



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 102 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°071-2015-GRC-CRC/CQ, mediante el cual se remite la Moción de Orden del Día que propone al pleno del Consejo Regional Cusco:

"CONVOCAR AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, ING. EDGAR CARMELINO PINO, PARA QUE EXPONGA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, POR HECHOS QUE SE HABRÍA INCURRIDO: FRACCIONAMIENTO DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE SELECCIÓN NO PERMITIDAS"

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:
"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*.

Que, Artículo 24, inciso f) , a la letra señala: son derechos de los Consejeros Regionales *"Solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y Cualquier Funcionario Público los Informes de Gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación.*

Que, conforme al Decreto Supremo N°184-2008-EF, en el Artículo 19°, señala los tipos de procesos de selección y en el Artículo 20° se advierte la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes o servicios de carácter permanente, al respecto y de acuerdo al contexto situacional se advierte que en el periodo 2015 existe por parte de la unidad operativa de la Dirección Regional de Energía y Minas, la adquisición de postes de concreto armado, existiendo diversas órdenes de compra, configurando por la confusa realidad, un tema a ser investigado por su carácter y relevancia.

Por lo que estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013 CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional Cusco, emite el presente Acuerdo con la decisión que responde a las razones expuestas y debatidas en el Pleno del Consejo Regional Cusco, y;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Edgar Carmelino Pino, para que exponga ante el pleno del Consejo Regional, por hechos que se habría incurrido: **Fraccionamiento de Procesos de Adquisición de Bienes de Selección No Permitidas"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Regional de Energía y Minas deberá concurrir al hemicycle del Consejo Regional Cusco, sito en Av. De la Cultura, en fecha **martes 01 de setiembre a horas 09:00 a.m.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Del mismo modo, el convocado; deberá alcanzar el informe escrito debidamente sustentado respecto a los acaecidos, en dieciocho (18) juegos para conocimiento de los Consejeros Regionales y la Secretaría del Consejo Regional Cusco, con una antelación de dos (02) días hábiles al Informe que brindará al Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del acta, para su implementación y cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web institucional del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintiún días del mes de agosto del 2015.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Econ. Dante Coasco Muri
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL